ANUNCIO

Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de 23 de junio de 2012 (conforme a delegación del Pleno de 26 de abril de 2012), se acordó someter a información pública el ESTUDIO DE VIABILIDAD y ANTEPROYECTO relativo a la concesión de obra pública denominado implantación de Centros de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en la provincia de Cáceres, Zona SUR, cuyo expediente se encuentra financiado con fondos FEDER. La exposición al público será por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, ambos documentos se encuentran en las dependencia provinciales (Servicio de Planificación), Plaza de Santa María, s/n., para su consulta y examen.

Cáceres, 23 de julio de 2012 EL SECRETARIO GENERAL.

4462

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación del procedimiento abierto convocado para la contratación de las obras de Nuevo vial de conexión de Cáceres el Viejo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Entidad adjudicadora:
a.- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c.- Obtención de documentación e información:
1.- Dependencia: Sección de Contratación.
2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
3.- Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.
4.- Teléfono: 927 25.57.06.
5.- Telefax: 927 21.00.66.
6.- Correo electrónico: antonio.mejias@ayto-caceres.es
7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.ayto-caceres.es
8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.
d.- N.º de expediente: CON.OBR.0003.2012.

2ª.- Objeto del Contrato:
a.- Tipo: Contrato de obras.
b.- Descripción del objeto: Nuevo vial de conexión de Cáceres el Viejo.
c.- Lugar de ejecución:
1.- Domicilio: Cáceres.
2.- Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.
d.- Plazo de ejecución: Cuatro meses.
e.- Admisión de prórroga: No.

3ª.- Tramitación y procedimiento:
a.- Tramitación: Ordinaria.
b.- Procedimiento: Abierto.
c.- Criterios de adjudicación: Los figurados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4ª.- Presupuesto base de licitación:
a.- OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS, (843.542,02 euros).

b.- I.V.A. (18%): CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (151.837,56 euros).

c.- Importe total: NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (995.379,58 euros).

5ª.- Garantías definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6ª.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación empresarial.

1. Grupo A, Subgrupo 1, Categoría c.
2. Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.
3. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d

7ª.- Presentación de ofertas:

a.- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b.- Modalidad de presentación: La descrita en la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y Código postal: 10.003 Cáceres.

d.- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses.

8ª.- Apertura de las ofertas:

a.- Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1.

b.- Localidad: 10.003 Cáceres.

c.- Fecha y hora: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes, a las 10,00 horas.

9ª.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10ª.- Otras informaciones: Las figuradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cáceres, a 20 de julio de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Aunión Segador.

4443

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 19 julio de dos mil doce, ha dispuesto convocar UNA BECA de formación destinada a jóvenes licenciados, graduados o estudiantes de últimos años de carrera, que sean menores de 30 años, teniendo como objetivo la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos con sujeción a las siguientes

BASES

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres procede a la convocatoria pública para cubrir UNA BECA de formación, al amparo del Convenio Marco 10041/2008-ES 162 (programa de trabajo anual y presupuesto del enlace Europe Direct de Cáceres) y Convenio de Subvención Específico de la acción 10041/2012- ES 162 suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comisión Europea.

Estas Becas están destinadas a jóvenes licenciados o graduados, que sean menores de 30 años, teniendo como objetivo la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere junto a la formación teórica, la realización de prácticas en esta materia en el Centro Europeo de información Europe Direct del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La presente convocatoria ha de enmarcarse, en todo caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; por lo prevenido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 103 de 29 de mayo de 2007).

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de una beca dirigida a licenciados o graduados, en las titulaciones universitarias que se establecen el artículo 3 apartados b) y c), para el perfeccionamiento en materias europeas, mediante la realización de un período de prácticas profesionales en el Centro de Europa Direct del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2. La finalidad de esta convocatoria es:

a) Completar la formación teórica de las respectivas titulaciones universitarias con el desarrollo de la práctica en un Centro Europeo destinado a informar, asesorar y acompañar a Ciudadanos, Instituciones, Organismos, Administraciones, etc., en asuntos europeos. En concreto, sobre las Instituciones, la legislación, las políticas, los programas y las posibilidades de financiación de la Unión Europea.

b) Impulsar la especialización en el conocimiento de las materias europeas, así como en la información al público de dichas materias.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión y carácter de las becas

1. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se efectuará mediante la publicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueban las Bases Reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (www.ayto-caceres.es).

2. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

3. Serán compatibles con las Becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2011/2012, pero en ningún caso, con otra relación laboral por cuenta ajena

4. Durante el tiempo de duración de la actividad objeto de la beca, el Ayuntamiento de Cáceres tendrá la obligación de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, quedando los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de conformidad con lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Requisitos de los Aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Ser licenciado o graduado en Derecho, en Ciencias Económicas y Empresariales, Psicología, o en Biblioteconomía y Documentación, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Periodismo, Filosofía y Letras …

c) Poseer un buen conocimiento hablado y escrito del idioma inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en cuestiones relacionadas con la Unión Europea.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como en las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, de estar exento.

h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Período de disfrute de la beca.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día en el que tenga lugar la incorporación del becario, día que será determinado por el Ayuntamiento, y finalizará el 31 de diciembre de 2012.

2. Podrá ser prorrogada, en principio, por una sola vez, resultando como máximo contabilizando el total del disfrute de la beca, 24 meses, siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de Convenio con la Representación de la Comisión Europea. La eventual prórroga no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras.

3. El horario, que se determinará de acuerdo con las necesidades del enlace "Europe Direct", será siempre en jornada lectiva y con un máximo de 30 horas semanales.

Artículo 5.- Dotación Económica.

Las Becas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2012.17.4391.160 y 2012.17.4391.143, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2012, serán abonados por mensualidades vencidas, a razón de 700,00 Euros brutos por mes, previa certificación de la actividad subvencionada por parte de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a la vista del informe emitido por la Directora del Centro Europe Direct

Artículo 6.- Solicitud y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán según modelo oficial que será facilitado, irán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (sito en Calle Gran Vía, s/n de esta ciudad) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación será de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada del Certificado oficial o del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
3. Fotocopia compulsada de las certificaciones de Institutos y Organismos Oficiales de Idiomas.
4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario.
5. Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con este Excmo. Ayuntamiento, que se recabará de oficio por el órgano instructor.
6. Declaración jurada de no ser, o en su caso, de ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública.
7. Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.
8. Declaración jurada de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el normal desarrollo de las prácticas en el Centro Europe Direct.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, señalando un plazo de siete días naturales para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Una vez evacuado el trámite anterior, se expondrá; en los lugares indicados en el párrafo anterior, resolución elevando a definitiva la lista provisional.

2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se hará constar, asimismo, la fecha y hora de la sesión en la que la Comisión de Selección se reunirá para valorar los méritos aducidos por los aspirantes.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Directora del Centro de Información Europea.

b) Los Vocales:

Dos técnicos de la Concejalía de Innovación y de la Concejalía de Juventud.

c) Secretario: El Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos o persona en quien delegue

La Comisión de Selección podrá actuar con los técnicos y asesores que se estimen necesarios, que tendrán voz pero no podrán emitir voto.

2. La Comisión de Selección actuará como órgano colegiado sometido al régimen jurídico establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como por lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo once de esta convocatoria.

b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

c) Elevar a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta las propuestas relativas a:

- Los aspirantes que habiendo obtenido mayor puntuación, en la fase de valoración, hayan de obtener una de las becas.
- Los aspirantes que deban formar parte de la lista de espera por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria, y no hayan obtenido beca.
- Los aspirantes que no hayan superado el proceso por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Artículo 10.- Sistema de Selección.

El proceso de Selección constará de una única fase:

Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

La Comisión de Selección valorará la experiencia y el nivel de formación según el siguiente baremo:

1. Titulación:

-Por estar en posesión o en último curso de Titulación universitaria de grado superior: 3 puntos

- Por estar en posesión de Titulación universitaria de grado medio: 2 puntos.

2. Cursos, Seminarios, Colaboraciones etc, de especialización profesional aducidos por los solicitantes, sobre materias relacionadas con la presente convocatoria:

-Cursos de duración inferior a 30 horas, no se valorarán.

-Cursos con una duración de 30 a 100 horas: 0,50 puntos.

-Cursos con una duración de 100 a 200 horas: 1 punto (sumándose 0,75 más por cada 100 horas o fracción, a partir de 200 horas).

La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos

3 Experiencia laboral:

Por cada mes de experiencia laboral en temas relacionados con la Información Europea, 0.20 puntos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos.

4. Idiomas:

- Cursos de duración inferior a 30 horas, no se valorarán.
- Cursos con una duración de 30 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 100 a 200 horas: 1 punto

La puntuación máxima que se podrá otorgar por Cursos y Seminarios será de 1 punto

De producirse empate en la clasificación final, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya obtenido mayor puntuación: Primero: en el baremo de experiencia laboral; Segundo: en el baremo de Titulación.

De persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético de apellidos iniciándose el escalafón por el orden, según último sorteo público efectuado para determinar orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (y según figure en la publicación correspondiente del BOP)

Artículo 12.- Lista de Seleccionados y adjudicación de las becas.

1. Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Anuncio con los nombres de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo de 10 días naturales, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria

2. La adjudicación de las becas se hará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del acuerdo que adopte la Comisión de Selección.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes formuladas.

Artículo 13.- Tutor.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres designará un Tutor que será el responsable de los becarios durante el período de disfrute de la beca, y cuyas funciones serán:

- Fijar el plan de trabajo de los becados.
- Coordinarlos y efectuar el seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de las becas.
- Evaluar la actividad de los becados mediante un informe.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Las personas finalmente becadas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Mantenerse, durante el período de duración de la beca, en la situación que legitima la concesión de la misma.

d) Desempeñar, bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma durante 30 horas semanales, con sujeción al horario que se determine por el tutor.

e) Colaborar activamente y de acuerdo con las instrucciones que reciban de su Tutor, que en caso de desobediencia grave, podrá proponer, previo expediente con audiencia del interesado, la suspensión de la beca.

f) Tres faltas de asistencia sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.

g) Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc., durante su estancia en el Centro Europe Direct y una vez finalizada ésta.

h) Los becados se comprometen a presentar el mes en el que finalice el período de disfrute de la beca una memoria sobre la actividad realizada.

Artículo 15.- Incompatibilidad.

El disfrute de una beca al amparo de estas Bases es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada, salvo lo previsto en artículo 2.3 de estas bases.

Artículo 16.- Revocación de las becas.

Se procederá a la revocación de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en dicha normativa supondrá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Artículo 17.- Régimen de Impugnación. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer por los interesados aquellos recursos o impugnaciones que consideren conformes a derecho, en los supuestos y en la forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final única:

Las presentes bases han sido aprobadas por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento con fecha diecinueve de julio de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 23 de julio de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Juan Miguel González Palacios.

4463

CÁCERES

Resolucion de Alcaldia

Siendo competencia municipal la promoción y desarrollo cultural, y siendo una forma de esta el fomento de la creación literaria, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de su Concejalía de Cultura convoca anualmente el Premio de Poesía "Cáceres Patrimonio de la Humanidad" que este año celebra su XXV Edición.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 29 de mayo de 2012 por el que se fiscaliza de conformidad la tramitación del expediente por el importe y en los términos expuestos.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar el gasto referido a la XXV Edición del Premio de Poesía Cáceres Patrimonio de la Humanidad, que asciende a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (7.407,00 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 13 331 22604 referencia 22012001233 según RC nº 220120001316 de fecha 7 de mayo de 2012, así como la cuantía del premio por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 Euros), con cargo a la partida presupuestaria 13 331 481, referencia 22012001232 según RC nº 220120001315 de fecha 7 de mayo de 2012,

SEGUNDO.-Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria de la XXV Edición del Premio de Poesía "CÁCERES, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", así como su convocatoria.

B A S E S

Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria del Premio de Poesía "Cáceres Patrimonio de la Humanidad".

1º.-Podrán concurrir al premio todos aquellos textos escritos en castellano que reúnan las siguientes condiciones:
- Ser inéditos, no premiados, circunstancia de las que el autor hará declaración escrita.
- Tener una extensión mínima de 500 versos, por una cara y a doble espacio, en DIN A4.

2º.- El premio, único e indivisible y que podrá ser declarado desierto, es de SEIS MIL EUROS (6.000 Euros), sujeto a la legislación fiscal vigente.

3º.- El Ayuntamiento de Cáceres editará la obra premiada dentro de su "Colección de poesía Ciudad de Cáceres".

4º.- Cada autor podrá presentar cuantos originales desee, por quintuplicado, debidamente encuadernados (cosidos o grapados), en ejemplares separados, numerados, mecanografiados y sin la firma, sustituida por lema o pseudónimo escrito en la cabecera, acompañados de plica cerrada con el mismo título, que contendrá nombre y apellidos, DNI, nacionalidad, domicilio, foto reciente, teléfono y breve nota bibliográfica.

5º.- No se mantendrá correspondencia con los autores ni se asume ninguna responsabilidad por la eventual pérdida de algún original, por lo que se sugiere a los autores la conveniencia de conservar copia del poemario enviado. La devolución de los originales no premiados se realizará previa petición por los interesados y a su costa, durante el mes siguiente al fallo del Jurado.

6º.- Los originales deberán dirigirse antes del 15 de noviembre del año en curso, a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

7º.- El fallo del Jurado, cuya composición se dará a conocer con la publicación de las presentes bases, tendrá lugar la primera quincena de diciembre.

8º.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el fallo del Jurado, que será inapelable.

TERCERO.- Nombrar como miembros del Jurado a las personas que a continuación se señalan: D. LUIS ALBERTO DE CUENCA, Dña. IRENE SANCHEZ CARRÓN, D. DIEGO DONCEL MANZANO, D. TEOFILO GONZALEZ PORRAS, Secretario del Jurado y D. JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ, Concejal de Cultura, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que algún miembro del Jurado no pueda asistir, podrá incorporarse otra persona designada por la Alcaldía-Presidencia.

Lo manda y firma la Ilma. Alcaldesa-Presidenta, MARIA ELENA NEVADO DEL CAMPO en Cáceres a doce de junio de dos mil doce.

4455

LOGROSÁN

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Se crea el fichero de video-vigilancia cuyas características se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

ANEXO FICHERO DE VIDEO-VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN.

1. Finalidad y uso del Fichero: Grabación y tratamiento automatizado de imágenes para la seguridad interior de bienes y personas que acceden y transitan por las instalaciones de las piscinas municipales. El uso previsto es la realización de labores de seguridad y vigilancia.

2. Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Logrosán.

3. Servicio o Unidad de acceso: Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y serán ejercidos ante la Alcaldía de Logrosán,

4. Personas de quienes se recaban datos: Personas físicas que acceden o transitan por las instalaciones de las piscinas municipales.

5. Procedimiento de recogida de datos: Los datos registrados son recogidos por cámaras de video-vigilancia mediante la captura de imágenes. En las zonas video-vigiladas existen distintivos de información.

6. Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero de imágenes obtenidas a través de cámaras de video-vigilancia y las imágenes obtenidas con las mismas. Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.